



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

Contrato de referencia: Contrato de servicios sociales para la gestión integral del Centro de atención a personas con discapacidad intelectual “La Piedra Encantada” en Abengibre (Albacete).

Número de expediente: 2020/000912

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2020, la Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2020, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica; se establece la duración del contrato (3 años) y la posibilidad de que sea prorrogado durante 2 años más; se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta





licitación; y finalmente se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de prestaciones del contrato.

TERCERO.- Con fecha 29 de abril de 2020, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre el PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/10/2012, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe.”*

CUARTO.- Mediante resolución de 30 de abril de 2020, el titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, ha acordado la modificación de los porcentajes previstos en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del dicho artículo, correspondiendo a la anualidad 2021 un total de 95,88% y a la anualidad 2022 un total de 81,56% para en el vinculante 2708.313C.24.

QUINTO.- Con fecha 8 de mayo de 2020, la Intervención General emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

SEXTO.- Con fecha 19 de mayo de 2020, el Vicepresidente de la Junta y Secretario del Consejo de Gobierno certifica que en la reunión celebrada en esa misma fecha, el Consejo de Gobierno autorizó, primero, el contrato de referencia por superar su valor estimado los 10.000.000,00 €; y segundo, autorizó un gasto por importe de 6.884.453,35 € para el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), en relación con el artículo 323 de la LCSP.





SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de fecha 29 de abril de 2020, que queda incorporado al expediente.





SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2020, y aprobar el precio del contrato, formulado en términos de precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP.

CUARTO.- Aprobar, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 2020, el gasto correspondiente al presente expediente de contratación con un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 6.884.453,35 €, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 6.619.666,68 €
- Importe IVA (4%): 264.786,67 €

Dicho gasto se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.08.AB43.G/313C/24500 y 27.08.AB43.G/313C/24502, de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 4%), dada la duración del contrato y la fecha estimada para el inicio efectivo de la ejecución del mismo (1 de diciembre de 2020), se establece como se indica a continuación:

- 2020 0,00 €
- 2021 2.294.817,78 €
- 2022 2.294.817,78 €
- 2023 2.294.817,79 €

La distribución de anualidades por partidas presupuestarias (IVA incluido al 4%) es la siguiente:

27.08.AB43.G/313C/24502: 6.155.480,99 € (Centro Residencial).

- Ejercicio 2020: 0,00 €
- Ejercicio 2021: 2.051.826,99 €
- Ejercicio 2022: 2.051.826,99 €
- Ejercicio 2023: 2.051.827,01 €



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 2B7841FACCF071EE44FA4B



27.08.AB43.G/313C/24500: 728.972,36 €. (Centro de Día).

- Ejercicio 2020: 0,00 €
- Ejercicio 2021: 242.990,79 €
- Ejercicio 2022: 242.990,79 €
- Ejercicio 2023: 242.990,78 €

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente de fecha 17 de abril de 2020, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- Establecer que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la licitación será electrónica, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL